



**REGLAMENTO
DE LAS
FACILIDADES RECREATIVAS**

Rev. Noviembre 2019

REGLAMENTO DE LAS FACILIDADES RECREATIVAS

Rev. Noviembre 2019

El propósito de este Reglamento para las Facilidades Recreativas es mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad Pradera Almira y propiciar un mejor uso del tiempo libre para nuestros niños, jóvenes, adultos, personas envejecientes y poblaciones especiales.

El desarrollo de la recreación y el deporte debe efectuarse de forma planificada y participativa, atendiendo los intereses y necesidades específicas de las comunidades.

A tenor con dicho propósito, la Junta de Directores de la Asociación de Residentes de la Urbanización Pradera Almira fomenta, promueve y desarrolla este Reglamento para garantizar a los residentes y visitantes el pleno disfrute de las instalaciones recreativas y deportivas.

Las Reglas para el uso y disfrute de las instalaciones recreativas y deportivas son las siguientes:

1. Horario de lunes a domingo de 9:00 am a 9:00 pm
2. Las facilidades recreativas estarán siendo vigiladas a través de cámaras de seguridad las 24 horas los 7 días de la semana.
3. La prioridad del uso de las facilidades recreativas es para los residentes.
4. No se permite al auspicio, la venta, uso o consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones recreativas o deportivas, o sus alrededores. Está prohibido la utilización de envases de cristal.
5. No se permite música en alto volumen que alteren la paz de los vecinos, ni música de contenido vulgar.
6. Está prohibido el uso de sustancias controladas.
7. Está prohibido fumar.
8. Está prohibido ventas y colectas de cualquier tipo por personas no autorizadas.
9. Está prohibido realizar actividades prohibidas y/o ilegales.
10. Está prohibido el uso de máquinas y equipo sin previa autorización.
11. Están prohibidos actos amenazantes, incidentes obscenos, agresivos, provocaciones de peleas o difamación. Está prohibido el uso de palabras obscenas y alteración a la paz.
12. Se permiten las mascotas, condicionado a que recojan la excreta de éstas.

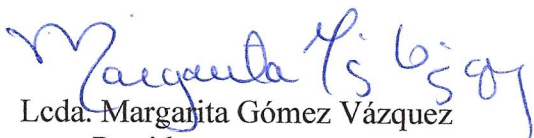
13. Está prohibido el uso de patinetas, patines, bicicletas y/o motoras dentro del área de las canchas.
14. Está prohibido jugar sin camisetas.
15. A los residentes y/o visitantes que destruyan y/o vandalicen las facilidades recreativas y deportivas y los baños se les facturara el costo del arreglo de la misma.
16. Ningún residente y/o visitante que utilice las facilidades recreativas y deportivas podrá alterar las estructuras permanentes o cambiar su uso sin previa autorización escrita de la Junta de Directores de la Asociación de Residentes de la Urbanización Pradera Almira.
17. Queda terminantemente prohibido y sin ningún tipo de excepción, el uso de las áreas verdes como estacionamiento.
18. Está prohibido cualquier actividad que atente contra la moral y el orden público, sea perjudicial a la salud, fomente discrepancias en la comunidad, o cause daño a la propiedad.
19. La basura debe ser deposita en el zafacón. Las facilidades recreativas y deportivas deberán dejarse limpias.

En cualquier caso, que algún residente o visitante tenga alguna inquietud que desee plantear a la Junta de Directores de la Asociación de Residentes sobre alguna situación suscitada en las facilidades recreativas, deberá informar lo siguiente:

1. Nombre y dirección residencial de las personas involucradas.
2. Breve narración de los hechos ocurridos.
3. Firma de la persona o personas que informan la situación y promoventes del procedimiento.

También deberá radicar la querrela correspondiente ante la Policía de Puerto Rico.

Aprobado por la Junta Directiva, el día 12 de Noviembre de 2019, en Cataño, Puerto Rico


Lcda. Marganita Gómez Vázquez
Presidente


Sra. Carmen Morales Vives
Secretaria